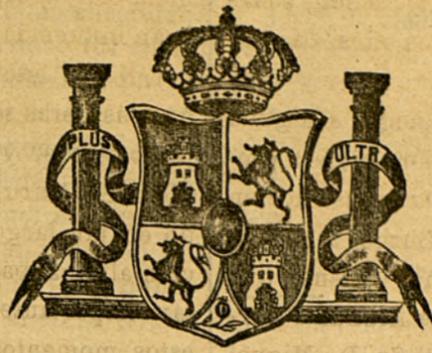


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

BANCO DE ESPAÑA.—BURGOS.

Nota de las cantidades ingresadas hoy por la Suscripcion nacional.

	Pesetas,
Colegio de Abogados de Burgos.....	57'50
Depositario de la Junta provincial de socorros.	2000
Total....	2057'50

Burgos 19 de Octubre de 1891.
 =El Cajero, J. Garcia.= Conforme:
 El Interventor, E. Castañón.=
 V.º B.º =El Director, B. Nuñez de Arce.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

NOMBRES.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	7980'44
D. Primitivo Gonzalez Miguel.....	0'50
Agustin Calera Zorrilla..	4
Pablo Barona Fernandez..	0'50
Roman Arnaiz.....	4
Victor Victoriano Cardero.	2
Mariano Perez.....	2'50
Ramon Bárcena.....	5
Andrés Onaindia.....	2'50
Florencio Gonzalez.....	0'25
Julian Arconada.....	5
Manuel Nales.....	4
Eleuterio Lopez Martinez.	4
Tomás Garcia.....	0'50
Constancio Anton.....	0'50
Nicolás Arnaiz.....	0'25

D. Venancio Calero.....	0'50	D. Venancio Manero.....	2	D. Modesto Santos.....	5
Santiago Perez Ausin....	4'50	Francisco Córdoba.....	2	Diego Saez de la Maza...	2
Francisco Santa Maria...	4	Miguel Perez Navarro...	5	Mariano del Alamo.....	4
Fernando de la Peña....	5	Manuel Rico y Gil.....	25	Casto Lomas.....	2'50
Esteban de la Fuente....	0'50	Julian Fernandez.....	4	Ramon Gutierrez.....	2
Isidoro Saiz Rábanos....	4'25	Ruperto Gutierrez.....	5	Alvaro Fernandez.....	4
Luis Melgosa Garcia....	4	Jacinta Gutierrez.....	5	Blas Alvarez.....	4
Raimundo Páramo.....	4	Manuel Morales.....	5	Agustin Aja.....	4
Inocencio del Rio.....	2	Santos Martinez.....	40	Manuel Sancho.....	2
Maria Loreto Almendres.	0'50	Rafael Ortiz de Solórzano	40	Pablo Saez.....	4
Felix Martinez Valladolid	4	Francisco Garcia.	40	M. O.....	2
Lino Temiño.....	0'25	Inocencio Gomez.....	5	Marcos Echeandía.....	3
José Lopez Lopez.....	4	Valentin Dorao.....	3	Bruno Arcocha.....	4'50
Faustino Martinez.....	0'25	Primitivo Fernandez....	5	Juan Antonio Gutierrez..	5
Ricardo Suso.....	2'50	Manuel de la Cuesta....	50	Miguel Castillo.....	25
Emeterio Barriuso Isla..	5	Antonia Fernandez.....	4	Manuel Fernandez.....	2'50
Felipa Luyando.....	2	Victor Diez Montero....	40	Saturnino Gutierrez....	5
Norberta Saez.....	1	Ignacio Fernandez.....	2	José Garmendia.....	40
Domingo Martin Perez..	25	Agustin Rivas.....	3	Lucía Toribio.....	25
Valentina Santa Maria..	2'50	Jorge Salas.....	5	Guillermo del Rio.....	0'50
Anacleto B. Gutierrez...	4	José Gonzalo Leiva.....	4	Emilio de San Pedro....	25
Julian Martinez Senderos	4	Gerardo Lumbreras....	2	Prudencia Gallo.....	5
Higinio Villafria.....	5	Antonio Arangüena....	5	Hijos de Julian Marcos..	5
Florencio Martinez.....	4	Serafin Fernandez.....	0'25	Pedro Gomez Carcedo..	5
Manuel Martinez Sen-	2'50	Mariano Monedero Ortega	2'50	Antero Martin de la Car-	5
deros.....	2'50	Pedro Diez Moral.....	0'50	rera.....	5
Maria Castro Garcia....	4	Segundo de la Morena...	25	Viuda de Heras.....	2
Felix Escobar Bartolomé.	4	Bernardo Gimeno.....	4	Tomás Gomez.....	2'50
Pedro Jesus Garcia de los	40	Maria Moneo.....	2	P. F. C.....	2
Rios.....	40	Pio Fernandez.....	0'50	Mariano Izquierdo Ro-	5
Adelaida Padrones....	4	Pedro Diez Moral.....	2	driguez.....	5
Felipa Garcia de Quevedo	5	Angel Zamora Revuelta.	5	Manuel Hesse Garcia...	5
Feliciano Palacios.....	4	Juan Arnaiz.....	4	José Diez Ortega.....	5
Tomás Medina.....	4	Petra Ortega.....	4	Claudio Diez Alba.....	5
Esteban Miguel.....	0'25	Felipe Bernal.....	4	Fabian Barriocanal....	8
Santiago Martinez.....	0'25	Jacinto Rico.....	2	Victoriano Lopez.....	0'25
Manuel Gomez.....	2	Máximo Diez de la Lastra	5	Gumersindo Arroyo....	4
Cornelio Heras.....	0'25	Andrés Martinez.....	2	Jacinto Alegria Medel...	4
Felix Rodriguez.....	0'50	Inocencia Ciruelos.....	5	Felisa Martinez.....	10
Manuel Rodriguez.....	4	Santos Revilla Gil.....	4	José Ramos.....	2'50
Isidro Alvarez.....	0'50	Adolfo Mazon.....	2	Vicente Miguel.....	3
Norverto Santa Maria...	0'50	Higinio Gutierrez.....	4	Casilda Soto Medina....	4'50
Jesus Lopez Velez.....	0'50	Antonio Tapia.....	5	Luis Barbadillo.....	5
Ignacio San Martin.....	0'50	Isidro Saez.....	0'50	Juana Jalon.....	20
Bautista Gonzalez.....	0'50	Viuda de Claudio Miguel.	3	Felix Jalon.....	15
Gabriel Martinez Ayala..	2'50	José P. Dorronsoro....	5	Carmen Hernando.....	2'50
Victoriano Antigüedad..	4	José de la Morena.....	2'50	Julio Garcia de Quevedo.	10
Eladio Garcia Vallejo...	5	Pio de la Morena.....	5	Elisa Garcia.....	4
Buenaventura Alcalde...	4	José Gonzalez.....	4	T. M. Gomez.....	5
Antonio Leandres Lopez.	5	Isidoro de la Fuente....	0'50	Lorenzo Llosas Serrano.	4
Angel Gonzalez Fernandez	2	Victor Palacios.....	2	Eduvigis Crespo.....	5
Felipe Pereda Gutierrez.	2	José Simon.....	4'50	Domingo Larrañaga....	2
Fernando Garcia Marin.	2'50	Marcelino Perez.....	2	F. A.....	5
Juan Garcia Fernandez..	3	Eustaquio Miguel.....	2'50	Benigno Ruiz.....	2'50

D.ª Ana Garcia.....	4
D. Santiago Martinez Conde.	2
Bernardo de Ayllon.....	25
Benito Martin.....	5
Domiciana Rodriguez...	5
Patricio Tobar.....	4
Joaquin Quintana.....	4
Ignacio Benito.....	4
Carlos Marin.....	5
Aniceto Conde.....	4
Toribio Medina.....	4
Felipe Rey Redondo....	2'50
Damaso de Vega.....	3
Miguel Gonzalez.....	10
Fidel Quintana.....	40
Victor Martinez.....	5
Próspero Gallardo.....	45
Fernanda Cecilia.....	20
Raimunda Casado.....	4
Maximiano Guzman....	45
Gervasio Garcia.....	0'50
Genaro Páramo.....	5
Rosario Sevilla.....	2'50
Zacarias Tobar.....	4
Martina Ortega.....	4
Fernando Argüeso.....	2
Maria Argüeso.....	4
Juan Anton.....	4
Matias Iglesias.....	4
Primitivo Almendres...	4
Lorenzo Hernandez....	0'25
Justo Martinez.....	4
Ulpiano Martinez.....	4
Isidro Garcia Nalda....	20
Simeon Gonzalez Sarabia	5
Ildefonso Miegimolle...	5
Bonifacio Lopez.....	2
Vicente Quesada.....	0'50
Agapito Sancho.....	2
Marcelo Fernandez....	0'50
Santiago Cano.....	4
Felix Vadillo.....	4
Marcelino Tudanca....	0'25
Tomás Conde Carriedo..	50
Evaristo Barrio.....	5
Domingo Rico.....	40
Juan José Laviano.....	40
Gregorio Alegria.....	4'50
Francisco del Prado....	5
Juan Navarro.....	4
Saturnino Diaz.....	0'25
Lucio Tejada.....	4
Hilarion Garzon.....	2'50
Torcuato Martinez.....	0'25
Donato Romero.....	0'25
Luis Castro.....	0'50
Mateo Carranza.....	4
Hipólito Miguel.....	2
Lucas Ortega y Ortega..	2
Sabina Miegimolle.....	5
Lorenzo Garcia Martinez	
del Rincon.....	5
Lino Dorao Gonzalez....	5
Teodora Gonzalez.....	0'30
Damian José Expósito. .	4
Manuel Isasa Garcia....	2'50
Tiburcio Peña.....	4
Esteban Martinez.....	4
Santiago Fuentenebro...	5
Agapito Alegria.....	4
Hermenegildo Barona...	5
Rita Lopez.....	4
Antonio Brieva.....	5
Maria del Rosario Salazar	25
Antonio Quesada.....	0'50
Remigio Martinez.....	4
Donato Bolado.....	0'50
Ventura Izquierdo.....	2'50

D. Francisco Echanove....	5
Miguel Maria de Setien..	5
Rufino Martinez.....	0'25
Toribio Manero Zamora.	2
Eduardo Orue Anton....	4
Saturnino Lopez.....	0'50
Martin Casado.....	0'50
Aniano Julian.....	4
Tiburcio del Val.....	5
Claudia Prieto.....	4
Maria Pardo.....	0'25
Total.....	9060'99

Burgos 16 de Octubre de 1891.—El Depositario, Nicolás Iglesias.

GOBIERNO CIVIL.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar para el dia 2 del entrante mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en su Palacio, á la Diputacion de esta provincia, con objeto de celebrar las sesiones de la primera reunion que dispone el artículo 55 de la citada ley.

Lo que se se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo ordenado en el art. 62.

Burgos 21 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

CORREOS.

Rectificacion.

La subasta del correo entre la oficina del ramo de Briviesca á Valmaseda tendrá lugar el dia 28 del corriente, y no el dia 29 como equivocadamente se dijo, segun así lo expresa la Direccion general en telegrama de 28 de Setiembre último y Gaceta oficial de Madrid de la misma fecha.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 21 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con esta fecha declarando la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la Merindad de Montija y que comprende los pueblos de Montecillo, Noceco y Bercedo, con motivo de las obras para el ferrocarril secundario de La Robla á Valmaseda, solicitada por el concesionario D. Mariano Zuaznabar, y en su nombre y representacion D. Isidro Gil Gavilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias pue-

dan alegar lo que crean pertinente, respecto á la ocupacion que se intenta, los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletin oficial número 151, correspondiente al dia 22 de Setiembre último, ante el Alcalde de la mencionada Merindad, así como para que cada uno designe el perito que haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 21 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Habiendo recaído acuerdo con fecha de hoy declarando la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Espinosa de los Monteros y que comprende esta villa y el pueblo de Quintana, con motivo de las obras para el ferrocarril secundario de La Robla á Valmaseda, solicitada por el concesionario D. Mariano Zuaznabar, y en su nombre y representacion D. Isidro Gil Gavilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que crean pertinente, respecto á la ocupacion que se intenta, los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletin oficial número 152, correspondiente al dia 24 de Setiembre último, ante el Alcalde del mencionado Espinosa, así como para que cada uno designe el perito que haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 21 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 26 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á pública subasta, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, las obras de construccion del trozo 4.º de la primera seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, advirtiendo que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.

—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion del trozo 4.º de la primera seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

1.ª Comprende dicho trozo desde el límite jurisdiccional de Modubar de la Emparedada hasta el de Modubar de la Cuesta con el de Los Ausines, siendo su longitud la de 5.066 metros 45 centímetros, cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 52.579 pesetas 60 céntimos, y el de contrata á la de 60.466 con 54 céntimos. Del importe de la subasta satisfará el pueblo de Modubar de la Cuesta el 15 por 100 en metálico, y el 85 por 100 restante la Diputacion provincial, á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 60.466 pesetas 54 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 3.023 pesetas 33 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta. La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª El contratista, antes de entenderse la escritura, deberá depositar como garantía en la forma prescrita en la condicion anterior el 10 por 100 del importe de la adjudicacion.

5.ª Así bien se obligará el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y las del de 4 de Enero de 1883 anteriormente citado.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala un plazo de diez y ocho meses, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

11. Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877; y advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujecion á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que el trozo de carretera quede abierto al tránsito público.

13. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

15. Si el pueblo de Modubar de la Cuesta, interesado en la construccion de este trozo, entregase al contratista en unidades de obra al precio de subasta el equivalente á la suma por que se hubiese comprometido con la provincia, no podrán ser rechazadas por él dichas unidades de obra y le servirán de abono lo mismo que si

hubiera sido satisfecho su importe en metálico.

16. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, asi como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

18. El remate tendrá lugar en el dia 20 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, y en el mismo dia y hora en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el dia, hora y sitios designados dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 11.º, y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego pre-

sentando y dara lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Sétima. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

Novena. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion del remate definitivo.

Undécima. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia..... de..... de 1891, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 4.º de la primera seccion de la carretera provin-

cial de Burgos á Barbádillo del Pez, por la cantidad de.... (en letra) pesetas y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

PREMIOS DE COBRANZA.

Contribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo último, el dia 20 del actual se abrirá el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza devengados por los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos encargados de la cobranza en el primer trimestre del actual ejercicio.

Dicho pago estará abierto por término de diez dias, y una vez terminado el plazo que se señala no podrán realizarse los referidos premios hasta que en el mes de Enero próximo se satisfagan los correspondientes al 2.º trimestre, advirtiéndose que para hacerlos efectivos deberán los Ayuntamientos nombrar persona que se presente á cobrar su importe, quien además de exhibir su cédula personal del actual ejercicio, habrá de presentar una copia literal certificada, extendida en papel de la clase 11.ª, del acta de la sesion del Ayuntamiento en la que se le haya autorizado expresamente para percibir dichos premios, cuyo documento no deberá estar suscrito por la misma persona que resulte en él autorizada para el cobro, quedando relevados de presentar esta certificacion tan solo los Ayuntamientos que han estado encargados de la recaudacion en anteriores trimestres y hayan cumplimentado dicho requisito en la forma que se expresa en esta circular.

Burgos 17 de Octubre de 1891.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se instruye por lesiones inferidas á Martin Santa Maria, vecino que fué de Gamonal, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en este dia, ha acordado se cite á Pascual Lara Berastegui, Felix Al-doy Bengoa y Manuel Iman, los cuales se presume se encuentren en la provincia de Vizcaya, de donde deben ser naturales, y á Martin Santa Maria y su padre Domingo,

para que dentro del término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, y les sirva de citacion, expido la presente cédula, que firmo, en Burgos á 10 de Octubre de 1891. = El Actuario, Francisco Almazan.

Por la presente, expedida en virtud de la providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una comunicacion de la superioridad, se cita y llama á Mariano Herrero Perez, José Rodriguez Garcia, Vicente Ortega Saiz, Eulogio Mingo, Emilio Villalain, Eduardo Moreno Lopez y Mariano Ocio Espiga, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 26 del corriente mes y hora de las once de la mañana concurran al Palacio de Justicia de esta capital al objeto de constituir el tribunal del Juzgado que ha de conocer en la causa seguida contra Rosa Diez, Alfonso Santa Maria y Eugenio Diez sobre robo de chorizos, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 16 de Octubre de 1891.
=Dámaso de Vega, Secretario.

Ornillos del Camino.

D. Ambrosio Peña Santos, Juez municipal de la misma y su término,

Hago saber: que para pago de la suma de 97 pesetas 60 céntimos y costas á D. Aquilino Rodriguez, vecino de Ornillos del Camino, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á D.^a Apolonia Pascual como única heredera de D. Sandalio Perez Garcia, deudor de dicha suma, y son las siguientes:

Una tierra en jurisdiccion de esta villa, al pago de Ontobela, de 6 celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho término, de 4, en 15.

Otra á D. Juan, de 5, en 7.

Otra á Calzadilla, de 6, en 35.

Otra á San Lázaro, de 5, en 10.

Otra á Valdecuartero, de 1 fanega, en 10.

Otra á la Borrica de 4 celemines, en 5.

Otra en la Tinadilla, de 13, en 10.

Una viña en los Cascajos, de medio obrero, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 8 de

Noviembre próximo á las diez de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del comprador la adquisicion del título, por carecer del de las referidas fincas.

Ornillos del Camino 19 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Ambrosio Peña.—Por sumandado, El Secretario, Rufino Peña.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion).

Capitanía General de las islas Baleares.

Ayuntamiento de Ciudadela, Oficial de contabilidad, sueldo, 930 pesetas.

Id., Macero 2.º, 240.

Id., Alguacil, 540.

Id., Municipal Inspector, 900.

Id., id. 2.º, 840.

Id., Sereno, 360.

Id. de Mahon, Guardia municipal, 720.

Id., Cabo de serenos, 840.

Id., tres Serenos faroleros, á 240.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de Consumos.—Cabo de 1.ª clase de Caballería, 1250 y 500 de derechos arancelarios.

Id., id. dos de 2.ª clase de Infantería, á 1000.

Id., cuatro Vigilantes de 1.ª clase de Caballería, á 875 y 500 de derechos arancelarios.

Id., 59 Vigilantes de 2.ª clase de Infantería, á 750.

Id. 4 Matronas, á 750.

Ayuntamiento de Marratxi, Oficial Sache, 400.

Capitanía General de Burgos.

Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia), Depositario de fondos municipales, sueldo, 100.

Id. de Fuenmayor (Logroño), dos Serenos Celadores nocturnos, á 547'52 y 60 de derechos arancelarios.

Id., Cabo de Guardas jurados de campo, 684'36.

Id., dos Guardas jurados de campo, á 638'88.

Id., Guarda jurado de policia urbana, 365.

Id. de Voto (Santander), Depositario del Ayuntamiento y Auxiliar de Secretaría, 999.

Juzgado de 1.ª instancia de Saldaña (Palencia), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Capitanía General de Canarias.

Ayuntamiento de Gaete (Gran Canaria), Guardia municipal, sueldo, 450 pesetas.

Capitanía General de Castilla la Nueva.

Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), Depositario municipal.—Premio.—Fianza, 15000 pesetas.

Administrador de Consumos, sueldo, 1250.

Id., Interventor de id., 875.

Id., Escribiente de la Secretaría, 547'50.

Id., Alguacil, 456'25.

Id., Guarda de policia, 501'89.

Id., Encargado del reloj de la villa, 273'75.

Id., Guarda de Consumos, 547'50.

Juzgado municipal de Madrona (Segovia) Secretario, derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad-Real, Oficial 2.º de Secretaría, sueldo, 1500.

Id., Escribiente de id., 999.

Id., Portero del Ayuntamiento, 638'75.

Id., Alguacil de id., 638'75.

Id., tres Guardas municipales á caballo, á 912'50.

Id., cuatro Dependientes de Orden público, á 730.

Id., Guarda de paseos y arbolados, 547'50.

Gobierno civil de Madrid.—Porteria del mismo, dos Ordenanzas segundos, á 1000.

Id.—Delegacion de Vigilancia de distrito, Agente de 1.ª clase, 1250.

Id., cinco Agentes de 2.ª clase, á 1000.

Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), Alguacil, 480.

Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), Alguacil, 600.

Id., Sereno, 501'87.

Juzgado de 1.ª instancia de Orgaz (Toledo), Alguacil, 540.

Comision provincial de Ciudad-Real, Auxiliar del Archivo, 1500.

Ayuntamiento de Cuenca, Cabo de serenos, 821'25.

Id., Guarda de la sierra, 625,

Id. de Miguelterra (Ciudad-Real), Escribiente 2.º de Secretaría, 650.

Id., Portero ó Alguacil, 366.

Id., Administrador de Consumos, 912'50, Fianza 456.

Id., dos Interventores de id., á 821'25, Fianza, 410.

Id., seis Fieles de id., á 593'12.

Id., ocho Dependientes de id., á 547'50.

Id., Encargado del despacho de sal, 456'25.

Id., Guarda mayor montado, 912'50, Fianza, 456.

Id., dos id., á 821'25, Fianza, 410.

Id., Cabo de serenos, 594'75.

Id., tres Serenos, á 503'25.

Id., Peon de arrecifes, 549.

Id. de Toledo, Inspector de policia urbana y rural, 1250.

Id., dos Guardas municipales, á 730.

Id. de Villahermosa (Ciudad Real), Auxiliar 2.º de la Secretaría, 750.

Diputacion provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia, Sastre, 638'75.

Juzgado municipal de Brihuega (Guadalajara), Alguacil portero, derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Cuenca, Inspector de policia urbana y rural, 1250.

Id. de El Escorial, Vigilante sereno, núm. 2, 673'75.

Diputacion provincial de Toledo, Portero 3.º, 999.

Ayuntamiento de Madrid.—Paseos y arbolados, Auxiliar especial de Estadística, 1500.

Id., Tenencia de Alcaldía de la Universidad, Escribiente 1.º, 1500.

Id., id. de Palacio, id.

Id., Casa de Socorro de la Universidad, id.

Id., id. del Hospicio, id.

Id., Inspeccion de Cementerios, id. 2.º, 1250.

Id., Almacen general de la Villa, Portero, 995.

Juzgado de instruccion del distrito del Centro en esta Corte, Alguacil, 1200.

(Continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Relojes para labradores.

Numerosa existencia de relojes que se llaman propios para labradores. Bonito y variado surtido en todas las demás clases.

Único depósito de relojes públicos; precios muy ventajosos; todo garantizado.

Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion, Burgos. 8—10

Se arriendan pastos suficientes para 2000 cabezas de ganado lanar en la dehesa de Valverde, Baltanás, Palencia.

Los que deseen interesarse, pueden entenderse con Valentin Calvo, en Baltanás. 4—8

FELIPE BONIS.

Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.

Hay construido un inmenso surtido de toda clase de calzado para la próxima estacion de invierno en condiciones especiales tanto por su buen resultado como por sus precios baratísimos.

Botinas para caballero, desde 9 pesetas en adelante.

Id. de señora, desde 6 id.

Para niños, cuanto se desee. 6—8